DECRETO 1096 DE 2004

(abril 13)

por el cual se modifica la planta de personal administrativo y docente del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 1571 de 2016, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la planta de personal administrativo y docente del Instituto, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia en su sesión del día 29 de enero de 2004 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal administrativo y docente,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal administrativo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia los siguientes cargos:

a) Empleos Públicos Administrativos

Número Dependencia y denominación del Cargo Código Grado

de cargos

RECTORIA

1 (Uno) Rector de Institución Técnica Profesional 2155 12

OFICINA DE PLANEACION Y SISTEMAS

1 (Uno) Jefe de Oficina 2045 07

1 (Uno) Secretario 5140 11

SECRETARIA GENERAL

1 (Uno) Secretario General de Institución Técnica Profesional 2160 03

UNIDAD DE PREESCOLAR

1 (Uno) Profesional Universitario 3020 06

1 (Uno) Secretario 5140 10

SECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

1 (Uno) Jefe de Sección 2075 07

1 (Uno) Secretario 5140 11

1 (Uno) Auxiliar Administrativo 5120 09

3 (Tres) Celador 5320 06

- b) Trabajadores Oficiales:
- (4) Cuatro Trabajadores Oficiales.

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, serán cumplidas por la planta de personal administrativo que se establece a continuación, así:

Número Dependencia y denominación del Cargo Código Grado

de cargos

RECTORIA

1 (Uno) Rector de Institución Técnica Profesional 0151 04

2 (Dos) Profesional Universitario 3020 10

1 (Uno) Secretario 5140 13

PLANTA GLOBAL

1 (Uno) Secretario General de Institución Técnica Profesional 0161 01

2 (Dos) Director de Unidad de Institución Técnica Profesional 2195 05

1 (Uno)	Director de Centro de Institución T	écnica I	Profesional	2170 03
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	06	
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	04	
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	11	
1 (Uno)	Técnico Administrativo	406	5 09	
1 (Uno)	Pagador	5045	18	
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	11	
3 (Tres)	Secretario	5140	10	

Artículo 3°. La planta de personal de empleados públicos docentes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia será la siguiente:

Número de cargos Denominación del Empleo

- 1 (Uno) Docente Tiempo Completo
- 2 (Dos) Docente Medio Tiempo

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del presente decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2° del presente decreto tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5º. El Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia mediante Resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

La planta de personal de los empleados públicos docentes a que se refiere el artículo 3° del presente decreto, se distribuirán de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 6°. La incorporación de los servidores a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos docentes a que se refiere el artículo 3° del presente decreto, se incorporarán de conformidad con las normas vigentes.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal administrativo y docente y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal a que se refiere el literal del artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8°. Las indemnizaciones de los trabajadores oficiales a quienes se les suprima el cargo, se reconocerán y pagarán de conformidad con lo previsto en la Ley 6ª de 1945, el contrato de trabajo respectivo, las convenciones colectivas, los laudos arbitrales y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el

Decreto 2467 del 30 de octubre de 1991 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Publico,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.